



REVISTA

*educare*

*Órgano Divulgativo de la Subdirección de Investigación y Postgrado  
del Instituto Pedagógico de Barquisimeto "Luis Beltrán Prieto  
Figueroa"*

BARQUISIMETO – EDO. LARA – VENEZUELA

NUEVA ETAPA

FORMATO ELECTRÓNICO

DEPOSITO LEGAL: ppi201002LA3674

ISSN: 2244-7296

**Volumen 17 Nº 1  
Enero-Abril 2013**

**ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO SOBRE LEGISLACIÓN ESCOLAR EN  
LOS DIRECTIVOS Y SU APOORTE A LA EDUCACIÓN**

***ANALYSIS OF THE KNOWLEDGE ABOUT LEGISLATION IN SCHOOL  
DIRECTORS AND ITS CONTRIBUTION TO EDUCATION***

**Katy del Valle Suárez Narváez  
Rafael Daniel Meza Cepeda  
Universidad de Zulia  
Venezuela**

## ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO SOBRE LEGISLACIÓN ESCOLAR EN LOS DIRECTIVOS Y SU APOORTE A LA EDUCACIÓN

### *ANALYSIS OF THE KNOWLEDGE ABOUT LEGISLATION IN SCHOOL DIRECTORS AND ITS CONTRIBUTION TO EDUCATION*

#### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Katy del Valle Suárez Narváez\***  
**Rafael Daniel Meza Cepeda**  
Universidad de Zulia  
Venezuela

Recibido:28-11-12

Aceptado: 30-04-13

#### RESUMEN

En las instituciones educativas el director debe estar comprometido con las políticas pedagógicas, apegadas a las leyes. El objetivo principal de esta investigación fue indagar el conocimiento sobre Legislación Escolar que poseen los directivos, a partir de su formación académica y la relación con la práctica educativa; para ello realizó un estudio descriptivo/explicativo. La población estuvo representada por treinta y seis (36) directivos del Municipio Gaspar Marcano del estado Nueva Esparta. Los datos fueron recopilados mediante la técnica de la encuesta, apoyados en un cuestionario escrito de veintiocho (28) ítems de respuesta semicerradas. Los resultados fueron analizados mediante distribución absoluta y porcentual. La principal conclusión radica en la necesidad de que los directivos utilicen en la práctica pedagógica las leyes que regulan el Sistema Educativo Venezolano, considerando que es una herramienta importante en los procesos administrativos y por ende para alcanzar la calidad educativa.

**Descriptores:** Directivos, Formación, Legislación Escolar.

#### ABSTRACT

In educational institutions the principal must be committed to educational policies, attached to the law. The main goal of the present study was to research on the knowledge of school directors from their academic education about educational legislation and the relationship with educational practice. To fulfill the objective, a descriptive/explicative study was conducted. Population was represented by thirty six (36) directors from the Municipality of Gaspar Marcano in Nueva Esparta State. Data were gathered through a survey, the instrument was a written questionnaire of 28 semi-closed items. Results were analyzed through absolute and percentage distributions. The main conclusion lies on the need that managers use in the pedagogical practice the laws regulating the Venezuelan education system, taking into account that it is an important tool for administrative processes and thus to reach educational quality.

**Keywords:** Managers, Training, Law School.

---

\* Lcda. En Educación Preescolar, doctoranda del Programa Doctoral en Innovación Curricular y Prácticas Psicosocioeducativas de la universidad de Córdoba (España). [katysuarez@hotmail.com](mailto:katysuarez@hotmail.com)

\*\* Profesor Titular Emérito de la Universidad del Zulia. Dr. En Ciencias de la Educación. Docente del Programa Doctoral en Innovación Curricular y Prácticas Psicosocioeducativas de la Universidad de Córdoba (España). [rafaeldanielmeza@gmail.com](mailto:rafaeldanielmeza@gmail.com)

## INTRODUCCIÓN

La educación a través del tiempo, se consideró como el medio más idóneo y el eje rector de todo desarrollo y renovación social. Mediante el proceso educativo se comparten o vivencian los valores fundamentales y se regulan las normas que se encargan de regir los procedimientos de la actividad social. En consecuencia, la sociedad en su proceso dinámico de aprender hace de la educación un asunto en permanente construcción, donde los niños, niñas y adolescentes son asumidos en su integralidad y complejidad; que conllevan al desarrollo de conocimientos, valores, actitudes, virtudes, habilidades y destrezas.

La educación es uno de los derechos fundamentales para el ser humano, en muchos de los países del mundo existen leyes que garantizan el derecho a la educación y además se considera como un derecho humano imprescindible. En Venezuela, el derecho educativo está garantizado por el Estado. En los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999), se establece el carácter obligatorio y gratuito de la educación en todo el sistema educativo; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) (2009), considera que “la educación es un derecho humano y deber social fundamental orientada del potencial creativo de cada ser humano...”. (p. 4).

La realidad educativa en el ámbito social enfrenta innumerables problemas que afectan la calidad de proceso, dentro de éstos se encuentra el conocimiento de las leyes que rigen el sistema educativo, por parte de los líderes que gerencian las instituciones educativas. Las leyes y normas se consideran herramientas fundamentales que permiten mejorar las relaciones interpersonales, para propiciar un ambiente armonioso donde se forme al hombre nuevo a convivir en una sociedad de justicia y paz.

De allí que se considere importante hacer referencia a la definición de Legislación Escolar; García (2007) señala que ésta es el conjunto de disposiciones que regulan la vida educativa en el más amplio sentido de la palabra. Al hablar del conjunto de disposiciones, éstas se refieren a las fuentes escritas exigibles y coactivas que componen el ordenamiento jurídico de un país y se consideran como la base para mantener en la ciudadanía una actitud de respeto y convivencia mutua; estas son: la Constitución, Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas.

La legislación en los centros educacionales juega un papel importante; en toda institución educativa debe existir el adecuado manejo de las leyes y normas, los gerentes que la dirigen deben ser garantes de que se cumplan, dado que de ello depende el éxito o fracaso de los objetivos institucionales. A través de la legislación se asegura el funcionamiento de la administración y organización escolar, también se establecen las pautas que permiten renovar las relaciones humanas y sociales, dándoles nuevos contenidos y significados a la formación ciudadana de todo el colectivo que hace vida en la escuela, particularmente a los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, se considera realmente valioso caminar hacia una educación con directivos que sepan dirigir las escuelas en un clima de justicia y paz, que manejen un marco de referencia conceptual legal, para el mejoramiento personal, social e intelectual. Esto les permitirá sin lugar a dudas, como educadores asumir y comprometerse con las realidades de sus entornos; no se trata sólo de que conozcan los contenidos, sino que en su praxis educativa, la promulgue y la cumpla, como también asegure el fomento de los derechos humanos y el ejercicio de la participación democrática, protagónica y corresponsable en igualdad de derechos, deberes y condiciones como lo expresa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 3 que indica: “El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados...”. (p. 10).

Al respecto Rodríguez (2010) opina que: “La calidad educativa depende en gran parte de la gestión del director de modo que su formación se perfila como una acción de carácter estratégico y fundamental para la transformación escolar deseada”. (p. 39). De esto se infiere, que el director es un profesional clave en la escuela, su desempeño debe estar enmarcado en la eficacia y eficiencia para lograr la calidad educativa, por lo tanto es vital que el gerente de la escuela ostente una formación académica debidamente comprobada y que haya cumplido con los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000), específicamente en su Capítulo IV del Régimen de Concursos para la Provisión de Cargos de la Carrera Docente. Sin embargo, la realidad

en la actualidad es que se obvia lo establecido en la ley para la designación del cargo de director(a).

La política de formación de los docentes en el nuevo marco legal está sustentada en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Educación (2009), en la que se destaca que una Ley Especial regulará el tema de la formación de los docentes del Sistema Educativo y que para el desarrollo de esta materia se debe crear una instancia que busque coordinar con las instituciones de educación universitaria lo relativo a sus programas de formación docente. Por otra parte, esta Ley reconoce que el Estado tiene la indeclinable función de formular, regular, hacer seguimiento y control sobre la gestión de las políticas de formación docente a través del responsable de la Educación Universitaria, sin embargo la universidad es la garante de formar docentes y de proporcionarles las herramientas para que en su momento puedan ocupar los espacios en la gerencia de las instituciones educativas y respondan a las necesidades con responsabilidad social y compromiso, en la construcción de una sociedad, acorde con los ideales y principios de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En virtud de estos planteamientos, emerge la necesidad de formar un Directivo que comprenda la realidad institucional y que sea capaz de desarrollar aprendizajes significativos bajo la normativa legal. La educación tiene por objeto prioritario el desarrollo de la persona humana; la Legislación Escolar es el punto de partida para el goce de todos los derechos fundamentales, por lo tanto la finalidad debe ser formar directivos con una actitud basada en valores morales, que atienda al modelo de sociedad que establece la CRBV, una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural, en donde se fortalezcan los valores de amor, paz, solidaridad y garantice el derecho al trabajo, a la vida y a la educación.

Es por esta razón que el objetivo de la presente investigación consiste en “Evaluar el conocimiento de los directivos a partir de su formación académico y su vinculación con la praxis educativa”, para lograrlo se establecieron los siguientes objetivos: (1) Determinar la formación académica y profesional del Personal Directivo del Subsistema de Educación Básica Pública del Municipio Marcano; (2) Indagar los conocimientos que tienen los directivos sobre las normativas vigentes; (3) Verificar el uso de las normativas vigentes por

parte del personal directivo durante el desempeño de sus funciones; y (4) Conocer la actitud del directivo hacia el aprendizaje de la Legislación Escolar.

En relación con la formación de los directivos, se puede inferir que ésta representa un elemento clave para una educación de calidad orientada al logro de los fines y objetivos que se señalan en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la Ley Orgánica de Educación (2009) y demás instrumentos legales a través de los cuales el Estado norma el funcionamiento de los centros educativos.

### **REFLEXIONES EN TORNO A LAS PERSPECTIVAS TEÓRICAS**

En Venezuela, una de las posibles características más notables de la Legislación Educativa a lo largo de las últimas tres décadas es la inestabilidad. Los cambios de leyes suceden con frecuencia, como producto de las políticas en orden educativo, sin evaluar las implicaciones y el impacto que generan al país en materia educativa. Todo este proceso educativo es la base que consolida la construcción del marco legal que rige el Sistema Educativo Venezolano en los actuales momentos. Es propicia la ocasión para reseñar a Guzmán (2011) cuando expresa que:

La profesión docente al igual que otras poseen un ordenamiento jurídico que hay que cumplir, en vista de que es allí donde se expresan claramente los derechos y deberes que corresponden desempeñar a cada integrante de la organización, así como las funciones que se deben llevar a cabo de acuerdo al cargo que asumen.  
(p.1).

En la actualidad existen muchas leyes involucradas en la Legislación Educativa, en primera instancia, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999), la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) (2012), Ley Orgánica de Educación (LOE) (2009), Ley del Estatuto de la Función Pública (2002), la Ley Orgánica de Protección de Niño, Niñas y Adolescente (LOPNNA) (2007), el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000), entre otras, que puntualizan y dan marcha al proceso educativo y es por ello que los directivos y docentes de aula deben poseer conocimientos concretos de cada una de ellas para instruirse y darles el uso adecuado en el momento que sea necesario.

Galiano (2009) presenta el esquema de la pirámide de Kelsen, la cual indica la jerarquización de las leyes y normas para dar científicidad al derecho, habla de la

constitución como ente jurídico de todo país, donde se regulan los derechos y deberes de los ciudadanos, y por debajo de ella todas las demás leyes, reglamentos y resoluciones. La importancia de la pirámide de Kelsen en la Legislación Escolar, es que le permite conocer al directivo la jerarquía de las normas jurídicas, es decir, el orden de mando entre ellas, situando la constitución en la parte superior de la pirámide y en forma descendente las normas jurídicas de menor jerarquía entre ellas la de carácter administrativo.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), están expresados los derechos vinculados con la actividad educativa y es fundamental que el gerente educativo conozca, entre los cuales se refiere al artículo 103 que indica: “Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones...” (p.93). Asimismo se reseña al artículo 104 que establece: “La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica...” (p.95).

En este mismo orden de ideas, se menciona a la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (2012), que tiene como propósito proteger el trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, en este aspecto el director debe cumplir con la aplicación de esta ley, también deberá velar por los derechos, garantías y deberes establecido en la Ley Orgánica de Educación (2009). Otro de los basamentos legales que resulta necesario en las funciones del director es la Ley Orgánica de Protección de Niño, Niñas y Adolescente (LOPNNA) (2007), que tiene con objetivo regular lo relativo a los derechos, garantías y deberes de todos los niños, niñas y adolescentes; el director también debe cumplir las disposiciones que confiere el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000), instrumento útil en la administración educativa, ya que establece las normas y procedimientos que regulan la función docente.

Sin embargo, la administración constituye una importante actividad dentro de las organizaciones. Drucker (1989) sostiene que: “La tarea fundamental de la administración es obtener de la gente un rendimiento conjunto mediante metas comunes, valores comunes, estructuras adecuadas y el entrenamiento y el desarrollo que se necesitan para desempeñarse y responder al cambio...” (p.213). Es evidente el hecho de que la administración debe fijar metas, valores, costumbres que se adecuen a la comunidad para

desarrollarse y responder positivamente a los cambios acaecidos en la sociedad. Por lo que esta disciplina constituye un soporte sobre el que se establecen los principales elementos que influyen en la calidad del proceso educativo

Como se ha dicho, la Administración Educativa es el proceso que permite planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades que se desenvuelven en las instituciones educativas, para sustentarlo se debe acotar la Teoría Clásica Administrativa de Henri Fayol (1925) que indica un cuerpo de principios aplicables en la administración educativa y que se encuentran estrechamente vinculados con la Legislación Escolar. Fayol pensaba que las prácticas administrativas deben seguir ciertos patrones, los cuales se pueden identificar y analizar. A continuación se mencionan:

1.- **División del Trabajo:** el cual tiene por objeto “producir más y mejor con el mismo esfuerzo” y tiene como consecuencia, la especialización de las funciones y la separación de poderes.

Este principio en el campo educativo se refiere a la especialización de tareas, debe existir una organización en el sistema educativo donde cada integrante tiene una jerarquía que permite la especialización, para que de esta forma se produzca más con el mismo esfuerzo. La división consiste en designar trabajo para una mejor organización.

2.- **Autoridad:** esto es “el derecho a mandar y poder de hacerse obedecer”. Fayol sostiene que no puede haber autoridad sin responsabilidad y que la responsabilidad es el contra peso indispensable de la autoridad.

El directivo de una institución educativa, es un jefe que debe tener autoridad siempre y cuando lo respalda la responsabilidad. La autoridad es el derecho de mandar y obedecer. Un jefe se distingue porque es el responsable de cumplir y hacer cumplir las leyes y normas establecidas, a su vez debe ser responsable y rendir cuentas.

3.- **Disciplina:** la define como “la obediencia, la asiduidad, la actividad, la conducta, los signos exteriores de respeto”. Señala como los medios de establecerla y mantenerla: a) Los buenos jefes en todos los grados, b) Las convenciones las más claras y equitativas que sea posible, c) Las sanciones penales juiciosamente aplicadas.

El principio de la disciplina está presente durante toda nuestra vida, la obediencia y la presencia de respeto también las encontramos en todo el desarrollo del proceso educativo, porque la disciplina es fundamental para la buena marcha de la educación. Si

contamos con directivos y docentes bien formados académicamente, con una convención colectiva equitativa que los respalde en sus funciones, obediente a sus deberes, estos serán respetados. Y la aplicación de las leyes y normas deben ser claras y justas, con equidad en búsqueda del beneficio máximo.

4.- **Unidad de Mando:** “para una acción cualquiera un agente no debe recibir órdenes más que de un solo jefe”. Considera la dualidad de mando como fuente de perpetuo conflicto.

En el ámbito educativo el directivo es el líder que conduce la institución, posee la jerarquía más alta dentro de la organización, por lo tanto, se le debe respeto y obediencia por parte de cada empleado.

5.- **Unidad de Dirección:** se refiere a “un solo programa para un conjunto de operaciones que tiendan al mismo objeto”. Fayol advierte que no debe confundirse este principio con el anterior, ya que la unidad de mando se refiere al funcionamiento del personal y la unidad de dirección al cuerpo social de la empresa.

Este principio se refiere que debe existir un solo jefe o directivo, y un plan para cada grupo de actividades que tengan el mismo objetivo dentro de la institución.

6.- **Subordinación del Interés Particular al interés General:** se refiere a que en una institución el interés de una persona, grupo o departamento no debe primar en contra del interés de la empresa.

En este particular encontramos, que los intereses generales de todo el colectivo de la institución educativa deben estar por encima de los intereses particulares.

7.- **Remuneración del personal:** señala “que la remuneración debe ser equitativa, y en la medida de lo posible dar satisfacción a la vez, al personal y a la empresa, al patrono y al empleado”.

8.- **Centralización:** considera este principio como de orden natural, ya que en todo organismo “del cerebro o de la dirección deben partir las órdenes que ponen en movimiento todas las partes del mismo”.

El directivo en la institución educativa es la autoridad y se encuentra en la cúpula de la organización de donde ordena las directrices a todos el recurso humano que le corresponde guiar.

9.- **Jerarquía:** “es la serie de jefes que va de la autoridad suprema a los agentes inferiores”. La jerarquía no debe violarse, salvo los casos excepcionales en que se hace necesario el contacto directo para el éxito de una operación, siempre con la autorización de los jefes directos, utilizado para ello la conocida pasarela ideada por Fayol.

En el sistema educativo la jerarquía va del escalón más alto al más bajo. Puede saltarse si es imprescindible y existe autorización (en el caso de la ausencia del Director o Subdirector).

10.- **Orden:** Fayol distingue el orden material, para el cual aplica la popular fórmula de “un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar” y el orden social, para el cual es preciso que haya “un lugar para cada agente y que cada agente esté en el lugar asignado”.

Esto se refiere a que en el orden en el sistema educativo debe haber un lugar para cada cosa y cada cosa de estar en su lugar, es decir, orden en el recurso humano y material.

11.- **Equidad:** “es la combinación de la benevolencia con la justicia”.

El directivo debe practicar el valor de la equidad, ser amable y justo para conseguir lealtad de sus compañeros, alumnos y de la comunidad que hace vida en la institución educativa.

12.- **Estabilidad del Personal:** el autor destaca la importancia en la permanencia del personal, principalmente el de los puestos directivos, para la buena marcha de la empresa.

En el sistema educativo debe haber una razonable permanencia de las personas en su cargo, particularmente el directivo, ya que esto permitirá el logro de los objetivos trazados en la institución educativa.

13.- **Iniciativa:** establece que debe fomentarse la iniciativa de los empleados. Fayol considera superior al jefe que sabe estimular iniciativa.

14.- **Unión del personal:** considera que para aplicar efectivamente este principio, se hace necesario la unidad de mando, evitando el peligro de la división, ya que esto acarrea perjuicio para la empresa. Estima que la armonía y la unión del personal es uno de los aspectos más importantes de toda institución.

Para una verdadera sinergia entre el personal de una institución educativa debe prevalecer el espíritu de equipo, la armonía, la unión de todos es vital para la organización. Todo ello debe lograrse de la mano de la Legislación Educativa, la que será actor principal al momento de tomar consciencia sobre la necesidad de hacer normas cuyas características principales sean la participación y aceptación de las mismas por todos los sujetos que integran la comunidad educativa, que sostiene principios como: la solidaridad, la tolerancia, el compromiso, la aceptación de la diversidad, la no discriminación, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 establece en su artículo 6: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

Por otra parte, el Artículo 26 numeral 1 expresa:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (p. 2).

Uno de los objetivos de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, en las últimas décadas es adecuar la educación a las necesidades sociales para superar los modelos dispersos de desarrollo que han desviado su compromiso social, lo que genera limitaciones para enfrentar las nuevas y crecientes exigencias políticas, socioculturales, científicas, económicas y particularmente, las educativas. Éstas son las razones que han impulsado a la Unión de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO, 1998).

Por tal razón, la formación continua del profesorado de educación se constituye en una de las metas más importantes de los sistemas educativos modernos y una de las preocupaciones de las instituciones educativas, tanto públicas como privadas. Uno de los factores que más influye en la calidad de la educación es la formación de su profesorado, por lo que el Estado debe garantizar lo establecido en la CRBV (1999), específicamente en

el Artículo 104: “...El estado estimulará su actualización permanente y le garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada...” (p.95).

En el país, una de las instituciones universitarias con mayor demanda es la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Es así como se cuenta con docentes, Técnicos Superiores Universitario (TSU) con una formación de tres (3) años, Profesores en educación, con una formación cuya duración es de cuatro (4) años. Cabe señalar que un profesional de la docencia en la jerarquía de director primero debe formarse académicamente, ya que el cargo de director se obtiene a través del Sistema de Escalafón, la clasificación para optar a dicho cargo se hace a través de “... los antecedentes académicos y profesionales, la antigüedad en el servicio, la calificación de la actuación y eficiencia profesional y los méritos relacionados con el ejercicio de la profesión docente”, tal como lo sustenta el Capítulo II del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. (p.10)

Es preciso destacar que en ese proceso de formación de los docentes, se pudo constatar a través de una revisión del plan de estudio de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), que éste carece de componente curricular especializado sobre Legislación Escolar; en consecuencia se pudiera entender la razón por la cual el directivo no lleva a la práctica dichos conocimientos, incumpliendo con el antes mencionado reglamento, ya que él debe cumplir con las disposiciones de carácter técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas conforme a las bases legales vigentes.

Sin embargo, en el plan de estudio de la UPEL, las competencias, que definen el perfil del egresado, se agrupan en cinco grandes campos: habilidades intelectuales específicas, dominio de los propósitos y contenidos básicos de la educación, competencias didácticas, identidad profesional y ética y capacidad de percepción y respuesta a las condiciones de sus alumnos y del entorno de la escuela. Adicionalmente a la función de mediador, que debe cumplir el docente, debe responder a un perfil que ha sido organizado en tres dimensiones según el Ministerio de Educación (2000), que responde a los pilares de la educación propuesta por la UNESCO; éstos son:

- a) **Dimensión Personal:** Vinculada con el “**Aprender a ser**”, aquí se contempla el desarrollo global del docente como persona, como ser humano.
- b) **Dimensión Pedagógica-Profesional:** Vinculada con el “**Aprender a conocer**” y “**Aprender a hacer**”, donde la primera hace referencia al conocimiento de la cultura general y a los saberes específicos, y la segunda, a lo que debe preguntarse un docente, con respecto a ¿cómo enseñar? y a ¿cómo poner en práctica todos los conocimientos adquiridos?.
- c) **Dimensión Social-Cultural:** Relacionado con el “**Aprender a convivir**”, que responde a la participación y cooperación con los demás en todas las actividades de la vida humana. Siendo un elemento clave, el reconocer la diversidad de las personas. De la misma forma debe tener una sólida base moral y ética, que respete y enriquezca nuestra diversidad nacional.

### DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA

La presente investigación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros de un estudio descriptivo, lo expuesto por Arias (1977) “...consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Miden de forma independiente las variables y aun cuando no se formulen hipótesis...” (p. 24). También pudiera declararse el paradigma positivista, en este caso se reseña el Discurso sobre el Espíritu Positivista de Augusto Comte (1844) al referirse: “En el estado positivista se da el conocimiento de la realidad a partir de leyes (es empírico y científico), a partir de la observación, experimentación y del método comparativo. Lo que pretende el estado positivo es el conocimiento de las leyes de la naturaleza para su dominio técnico”. (p.1).

La misma se considera una investigación de tipo explicativa, pues según Arias (ob.cit) “... se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto... Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimiento” (p.26).

De acuerdo a las definiciones anteriores, se consideran los tipos de investigación más adecuados para el tema de estudio puesto que se procedió a recolectar toda la información relativa al conocimiento sobre Legislación Escolar que poseen los directivos a

partir de su formación docente y su relación con la calidad educativa, en las instituciones del subsistema de educación básica pública del Municipio Gaspar Marcano del estado Nueva Esparta.

El diseño de investigación utilizado se sustentó en la técnica de la encuesta. Según Hurtado y Toro (2000), el investigador: “Podrá diseñar planes de diversas maneras, pero deberá tener en cuenta sus posibilidades reales, recursos y tiempo disponible, así como también considerar cuáles serán las vías y la fuente que le proporciona la información...” (p.83). En este sentido, la investigadora trazó un plan para recoger los datos de los directivos y sobre esa información formuló las conclusiones, recomendaciones y propuestas.

Para este estudio se utilizó el modelo Holístico Inductivo, donde Barrio (1985) citado por Valderrama (1999), es: “el esquema o paradigma más efectivo y apropiado para investigar en las ciencias sociales...”. (p.32). Este modelo se basa en la búsqueda de soluciones concretas a los problemas que inciden en el campo de la investigación social, es una alternativa para aquellos investigadores que no persiguen obtener resultados efímeros en su acción indagatoria.

La puesta en práctica de este esquema genera ideas esenciales en el investigador, las cuales se van transformando en propósitos o soluciones viables a los problemas que inciden en su área de acción. De allí los fenómenos sociales son cambiantes y están inmersos dentro los aspectos cualitativos, los cuales están presentes en la acción humana y permiten adecuarse a cualquier situación.

Según Herrera (1990) citado por Valderrama (ob.cit), el modelo holístico inductivo: “permite realizar un trabajo de manera organizada y sistemática; además de servir como vínculo para canalizar la situación planteada y sus componentes desde la perspectiva de un todo” (p.93). Su organización da punto de partida al investigador para llevar una continuidad extractada lógica y análoga de todo lo que engloba un estudio de investigación de índole social, donde cada uno tiene sus particularidades propias, el cual depende de los requerimientos y la dirección del modelo escogido.

De igual manera se empleó una población integrada por los Directivos del Subsistema de Educación Básica Pública, ubicado en el Municipio Marcano del estado Nueva Esparta, Isla de Margarita. Según el “Módulo de Técnica de investigación II” (1999)

de la Universidad Nacional Abierta, una población es: “Un conjunto finito o infinito de personas, cosas o elementos que representan características comunes” (p.273). En este sentido, el Cuadro 1 recoge el número de directores seleccionados.

**Cuadro 1**  
**Distribución de la Población los Directivos del Subsistema de Educación Básica Pública del Municipio Marcano.**

Nº	Nombres De Las Instituciones Educativas	Directivos
1	C.E.I. Juan Griego	2
2	C.E.I. Doña Ana	2
3	C.E.I. Los Millanes	1
4	C.E.I. Simoncito Vicuña	1
5	U.E.L.B. Antonio Díaz	3
6	U.E.E. Francisco Salazar Sabino	3
7	U.E.B. Dr. Francisco Antonio Rísquez	3
8	U.E.E. Antonia Matilde Mata	2
9	U.E.E. Concentrada Nº 50 La Galera	2
10	U.E.E. Lourdes Rodríguez	2
11	U.E.E. Juana Méndez Penot	3
12	U.E.N.B. Rafael Valery Maza	3
13	U.E.E. Pbro. Manuel Montaner	2
14	L.N.B. Juan De Castellanos	2
15	E.T.I.R. Alejandro Hernández	2
16	C.E.I. La Sabaneta	1
17	C.E.I. Bahía Del Sol	1
18	C.E.I. Laguna De Ilusiones	1
	Total	36

Fuente: Datos Suministrados por los Directores (Julio 2011).

Con el objeto de recabar los datos relacionados con el estudio, se elaboró una entrevista informal con preguntas abiertas la cual fue aplicada a profesionales y especialistas; así mismo se empleó la técnica denominada por Merton (1936) como *Focus Group*, la cual consiste en: “Una reunión de un grupo de individuos seleccionados por los investigadores para discutir y elaborar, desde la experiencia personal, una temática o hecho social que es objeto de investigación”.

El instrumento de recolección de datos fue el de una encuesta tipo cuestionario la cual estuvo determinada por veinticuatro (24) ítems, conformada por preguntas semi-

cerradas para obtener información sobre el conocimiento que posee el personal directivo acerca de la legislación escolar. Según Picón (2000): “El cuestionario es el instrumento de recolección de datos cuyas preguntas, cuidadosamente preparadas, genera mediciones de variables” (p.75).

Por otra parte, los instrumentos fueron presentados a tres especialistas en las áreas de evaluación, orientación y metodología, con el propósito de que emitieran su opinión en cuanto a calidad de pertinencia, claridad y coherencia del instrumento. En función de los juicios que emitieron estos profesionales se determinó la validez de los mismos.

Para determinar la confiabilidad del instrumento de recolección de datos, se aplicó la prueba previa a una muestra piloto, cuyos datos se tomaron para calcular el coeficiente Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ). La aplicación de la fórmula Alfa de Cronbach, se realizó a través del Programa Estadístico SPSS y la varianza real de los ítems contenidos en el instrumento resultó 0,89, se considera que el 1 grado de confiabilidad de un instrumento está por encima del 50% de varianza verdadera y cerca de 1, según Valderrama (1999) “Entre más cerca de uno (1) esté el valor hallado, más alto es el grado de confiabilidad” (p.70). Entonces, este instrumento reflejó un nivel de confiabilidad aceptable, para su aplicación, de acuerdo con los objetivos trazados. Representada de la siguiente manera:

$$\text{Fórmula: } \alpha = \left[ \frac{N}{N-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum Si^2}{SX^2} \right]$$

Donde;

N: Representa el número de ítems del instrumento.

$\sum Si^2$  : Representa la sumatoria de los datos correspondientes a las variables.

$SX^2$  : Representa la suma de las frecuencias al cuadrado de cada ítem.

### **Escala: TODAS LAS VARIABLES**

#### **Cuadro 2**

#### **Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	6	100,0
	Excluidos (a)	0	,0
	Total	6	100,0

Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

### **Cuadro 3** **Estadísticos de fiabilidad**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0,892	24

El procedimiento para presentar la información fue, a través del uso de cuadros estadísticos.

Según Picón (Ob.Cit): “En esta sección son presentadas las técnicas estadísticas para el procesamiento cuantitativo de la información. Aquí el investigador indica si los datos los va a presentar en términos de porcentaje y proporciones”... (p.81).

La metodología utilizada, para la interpretación y análisis de los datos se fundamenta en las herramientas de la estadística en lo que concierne a: Proporción, porcentaje, frecuencia relativa y gráficos; de los cuales se obtienen después de haber procesado y organizado la información de las preguntas del instrumento de medición.

## **RESULTADOS**

Los hallazgos más significativos que reportó la presente investigación fueron:

- a) Los directores están provistos del título profesional respectivo, y en relación con su condición laboral un gran número son encargados, en lo referente a talleres y cursos sobre Legislación Escolar indicaron que no han realizado ninguno. Sin embargo un quince por ciento (15%) han alcanzado estudios de especialización.
- b) En materia de conocimiento, se comprobó que los directivos poseen poco conocimiento sobre las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano y que éstos fueron aprendidos a través de sus experiencias personales y laborales, por lo cual esto pudiera estar repercutiendo en el buen desempeño de sus funciones como gerentes educativos.
- c) Con respecto a la praxis del director, resultó que no cumplen con las normas establecidas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000), observándose inadecuados procedimientos en la aplicación de sanciones

disciplinarias a las faltas cometidas por el personal docente y obrero a su cargo, lo cual genera malestar, llegando a provocar conflictos entre ambos.

- d) En lo referente a la comunicación se observó problemas de comunicación entre el director, el personal que labora y la comunidad educativa, considerándolo negativo para alcanzar los objetivos grupales, lo que pone de manifiesto un liderazgo autoritario y fija las directrices sin participación del grupo.
- e) Se verificó que la mayoría de los directores al decidir realizar el acompañamiento pedagógico, no practican el principio de supervisión, observándose debilidad en el manejo y ejecución de la supervisión educativa.
- f) La evaluación permitió constatar que la mayoría de los directores encuestados están de acuerdo en participar en cursos de capacitación y actualización, sobre Legislación Escolar, para así mejorar su desempeño en la institución y consolidar la calidad educativa.

## **RECOMENDACIONES**

Hay que destacar la necesidad de unificar criterios sólidos para concebir la formación permanente del director, profesional responsable de dirigir la dinámica educativa en la escuela, en este sentido se plantea lo siguiente:

- a) Se recomienda a los entes educativos responsables de la política de formación permanente, realizar jornadas de actualización y perfeccionamiento al personal directivo sobre Legislación Escolar, con la finalidad de mejorar el conocimiento de las leyes que rigen el sistema educativo y brindarle las herramientas para que realice con eficiencia su rol de administrador del proceso educativo.
- b) Es importante que la Zona Educativa a través del Municipios Escolar Marcano realicen una continua revisión de las necesidades del personal directivo y que reciban orientaciones en el ejercicio de sus funciones, para que puedan resolver los problemas que se le presentan en la escuela, ajustado a las leyes y normas establecidas en la Legislación Escolar.

- c) Se recomienda a la Zona Educativa del Estado Nueva Esparta a sensibilizar a los directores para que se motiven a utilizar los instrumentos legales que rigen la educación a través de la participación y actualizan de cursos y talleres, sobre Legislación Escolar, que permita fortalecer su desempeño y lograr una mejor calidad educativa.
- d) Por último se recomienda incorporar en los Planes de Estudio de la Carrera de Educación de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) una asignatura de Legislación Escolar que contribuya a mejorar la gestión administrativa del director, para la transformación de la escuela y en beneficio de una educación de calidad.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Es importante acotar que factores ligados a la formación académica y profesional del personal directivo influyen categóricamente sobre el logro de la calidad educativa. El director es la máxima autoridad en la institución educativa y supervisor natural del mismo. Sin embargo, fue notorio en las observaciones que la función más difícil de cumplir para la mayoría de los directores es la supervisión de los docentes en las aulas de aprendizaje y el cumplimiento de las leyes que rigen el sistema educativo. Es evidente que resulta algo complicado para el personal directivo asumir estas responsabilidades y que requiere de conocimientos pedagógicos y legales, así como de habilidades para lograr las relaciones personales y de tiempo para permanecer en la escuela.

Por otra parte, el desconocimiento del director y poco uso de las leyes y normas que rigen el Sistema Educativo Venezolano limitan alcanzar los objetivos dentro de las instituciones. En consecuencia, la formación del directivo es una actividad científica que debe estar comprometida con la calidad de la educación y la transformación social, por lo cual debe considerarse de interés público y materia prioritaria para el Estado venezolano, por lo que se considera ineludible fortalecer las políticas educativas para favorecer el desarrollo e implementación de un modelo formativo sistémico que persiga la formación de directivos capaces de gestionar y ejercer un liderazgo en la transformación socioeconómica del país.

Se hace perentoria la reflexión, en torno a la formación docente en Venezuela. Se considera que es un tema de gran relevancia para la construcción de la visión humanística, pluricultural multiétnica, latinoamericana, expresada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999) y la Ley Orgánica de Educación (LOE) (2009). Sin directivos integrales, críticos, comprometidos, con visión continental y planetaria y perspectiva multidisciplinaria, con valores de solidaridad y equidad, es poco lo que se puede avanzar en la progresiva transformación del Sistema Educativo Venezolano. Esto indica que en la formación académica del director debe estar presente en todo momento la solidaridad, la cooperación, la responsabilidad, igualdad, libertad, justicia y paz.

En líneas generales, un directivo es un profesional que debe dedicar toda su vida a la formación moral, académica, intelectual, psicológica, político-cultural del colectivo, basándose en su trabajo, en la técnica de creación y elaboración de sus actividades, como también en los valores y principios más avanzados de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento del Maestro Simón Rodríguez, la educación popular para todos. Esto confirma que la calidad educativa depende en gran parte del cumplimiento de las leyes que sustentan el sistema educativo por parte del directivo, de igual manera el liderazgo empresarial, quien juega un papel importante en la práctica pedagógica.

Por último se hace necesario señalar que es de suma importancia proponer en los Planes de Estudio de la Carrera de Educación temas sobre Legislación Escolar, que permitan egresar un profesional y por ende un director cónsono con el perfil deseado, impregnado de sólidos valores de identidad venezolana y con un alto nivel de conocimiento relacionados con la ética, el liderazgo y la organización institucional y que esté solidarizado con la búsqueda del bienestar social colectivo.

## REFERENCIAS

- Arias, F. (1977). *Proyecto de Investigación*. Guía para su Epistema. Caracas. Venezuela.
- Comte, A. (1844). *Discurso Sobre el Espíritu Positivista*. [Documento en línea]. Disponible: <http://textosfil.blogspot.com/2012/10/augusto-comte-discurso-sobre-el.html> [Consulta: 2012, Enero 2].
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.453. Marzo 24, 2000.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) 10 de diciembre de 1948*. [Documento en línea]. Disponible: [http://www.ateismopositivo.com/derechos\\_universales\\_01.html](http://www.ateismopositivo.com/derechos_universales_01.html) [Consulta: 2012, Mayo 25].
- Druker, P. (1989). *Las Nuevas Realidades*. Editorial Carvajal. Colombia.
- Fayol, H. (1925). *Administración de la Educación*. Universidad Nacional Abierta. Caracas-Venezuela.
- Galiano, M. (2009). *Pirámide Jurídica de Kelsen*. Editorial Nuevo México.
- García, M. (2007). *Legislación Educativa Básica: Introducción*. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.omerique.net/twiki/pub/CEPCA3/ActividadFormacion061106FC033/LegislacinEducativaBsicaIntroduccion.pdf> [Consulta: 2012, Agosto 06].
- Guzmán, O. (2011). *Propuesta para actualizar Los Conocimientos del Marco Jurídico y Régimen de sanciones que se aplica al personal docente de la Unidad Educativa Nacional Bolivariana Miguel Suniaga*. Estado Nueva Esparta. Tesis de Grado. CIPPSV. Venezuela.
- Hurtado, I y Toro, J. (2000). *Paradigmas y Métodos de Investigación*. Valencia - Venezuela. Episteme Consultores Asociados, C.A.
- Ley del Estatuto de la Función Pública. (2002). *Gaceta Oficial N° 37.522 de la República Bolivariana de Venezuela*.
- Ley Orgánica de Educación. (2009). *Gaceta Oficial N° 5929 Extraordinario de la República Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela*.
- Ley Orgánica del Trabajo (2012). *Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela*.
- Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. (1997). *Gaceta Oficial N° 5.859 de la República Bolivariana de Venezuela*.
- Merton, R. (1936). *The Focused interview*. [Documento en línea]. Disponible: [http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id\\_articulo=1124](http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id_articulo=1124) [Consulta: 2009, Agosto 18].
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. (2000). *Aproximación al Perfil del Docente para la Educación Inicial y/o Preescolar*. [Documento en línea]. Disponible: [www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/19617/1/articulo14.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/19617/1/articulo14.pdf) [Consulta: 2010, Marzo 18].
- Picón, J. (2000). *Metodología de la Investigación*. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Instituto Pedagógico de Maturín.
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000). *Gaceta Oficial N° 38.431 de la República Bolivariana de Venezuela*.
- Rodríguez, J. (2010). *Propuesta de un Plan de Acción para Optimizar la Gestión Administrativa del Personal Directivo y Docente*. Estado Nueva Esparta. Tesis de Grado. CIPPSV. Venezuela.

- Universidad Nacional Abierta. (1999). *Técnicas de Documentación e Investigación II*. Caracas. Venezuela.
- UNESCO. (1998). *Declaración Mundial Sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión Y Acción*. [Documento en línea]. Disponible: [http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration\\_spa.htm](http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm) [Consulta: 2009, Mayo 11].
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2010). *Plan de Estudio de Educación Integral*. [Página Web en línea]. Disponible: [http://www.ipmar.upel.edu.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=126&Itemid=12](http://www.ipmar.upel.edu.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=126&Itemid=12). [Fecha de consulta: 2011, Mayo 11].
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2010). *Plan de Estudio de Educación Preescolar*. [Página Web en línea]. Disponible: [http://www.ipmar.upel.edu.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=128&Itemid=63](http://www.ipmar.upel.edu.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=128&Itemid=63). [Fecha de consulta: 2011, Mayo 11].
- Valderrama, F. (1999). *Guía Práctica para Investigar en Educación*. Serie Apuntes del profesor. La Asunción. IMPM.